



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA ADJUDICAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN NUCLEO RESIDENCIAL, CALLE JUAN RAMIREZ FILOSÍA Nº 71-77,” EXPEDIENTE 58/2018

I.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION.

1.1.- Es objeto del contrato la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN NUCLEO RESIDENCIAL, CALLE JUAN RAMIREZ FILOSÍA Nº 71-77,**” conforme al Proyecto técnico, básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto D. Ángel J. Correa Barrera y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo, y al Pliego de Condiciones Técnicas, incluidas en aquel.

El referido Proyecto y el Pliego de Condiciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente los integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

CPV: 45000000

1.2.- Las necesidades administrativas a satisfacer están acreditados en el expediente de contratación.

1.3.- De conformidad con los artículos 6 y 19 del TRLCSP, la contratación tiene naturaleza administrativa y se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, que serán parte integrante del contrato, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por esta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo concordantes y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente pliego, así como el citado Proyecto y la documentación técnica que resulte necesaria para la ejecución de la obra, tendrán carácter contractual.

1.4- El contrato se adjudicará de forma ordinaria, sin reducción de plazos, por el procedimiento negociado sin publicidad previsto y regulado por los artículos 138.2 y 169, 171 d) y 178.1 del TRLCSP, al ser el valor estimado inferior a 200.000 euros. Ello sin perjuicio de su publicidad en el perfil del contratante y en el portal de transparencia.

II.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA Y PRESUPUESTO

II.1.- El importe de las obras previstas en el presente Pliego, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las

aportaciones que permiten financiar el contrato.

II.2.- El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a un total de **CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (117.674,93 €) IVA EXCLUIDO**

Conforme al artículo 87.2 del TRLCSP se hace constar que el IVA que debe soportar la administración, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (24.711,74 €)**.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de trabajos de inspección y dirección de las obras, anuncios y cualesquiera otras que resulten de aplicación por las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales como estatales y provinciales, a excepción del IVA (24.711,74 €) que figura como partida independiente.

II.3.- Las obligaciones económicas del contrato se satisfarán con la incorporación del remanente de crédito 933.30.619 de 2017 al Presupuesto General del Ayuntamiento 2018, por importe de 155.000 euros.

II.4.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III.- PAGO DEL PRECIO DE LA OBRA.

El pago del precio del remate se efectuará contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico Director de la misma, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de las mismas tal como señala el art. 216.4 TRLCSP. Teniendo asimismo en cuenta la fecha de la recepción de la factura en el registro del Ayuntamiento, según el Periodo Medio de Pago a Proveedores. En todo caso se aplicará el artículo 212.8 de la TRLCSP.

IV.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IV.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al Proyecto y las instrucciones que en interpretación técnica de estos diere al contratista la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento.

IV.2.- La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato conforme al artículo 229 de la TRLCSP.

IV.3.- El plazo máximo para la ejecución de las obras es de **cuatro meses** contados desde la fecha del acta de inicio de las obras. El incumplimiento del plazo citado en este apartado será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

IV.4.- La recepción de la obra se efectuará conforme al artículo 235 del TRLCSP, dentro del mes siguiente a su terminación y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

suscribirán el facultativo designado por la administración, la dirección facultativa y el contratista, que podrá ser asistido por su propio facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose el correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

IV 5.- Se fija en seis meses (artículo 102.5 TRLCSP) a contar desde la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto del presente contrato. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato. Si fuera desfavorable se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 235.3 del TRLCSP.

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

V1.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tenga plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el presente pliego y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 TRLCSP como prohibitivas para contratar a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco podrán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberá aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

V2.- Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren, mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

V3.- La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

V4.- Cuando para la realización de una actividad sea necesario disponer de una determinada habilitación especial, deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

V5.- La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único conforme al artículo 59 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá

acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en este pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión temporal de Empresas. El citado documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

V6.- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VI.- SOLICITUD DE OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del TRLCAP, la Administración procederá a la solicitud de ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato, conforme a la cláusula anterior, en número no inferior a tres, siempre que ello sea posible.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA.

VIII1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

VIII2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa dentro de los **10 días hábiles** siguientes a aquel en que sea requerido para presentar la documentación del artículo 151.2 del TRLCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IX.- DOCUMENTACION Y OFERTAS

IX1.- DOCUMENTACION: Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la entidad licitadora, el título del procedimiento negociado, **“REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN NUCLEO RESIDENCIAL, CALLE JUAN RAMIREZ FILOSÍA Nº 71-77,”** y contendrán: El primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación y, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

a) **SOBRE A**, denominado documentación administrativa, expresará la inscripción de y contendrá la siguiente documentación:

1) Solicitud de participación, conforme al modelo que se contiene en el **ANEXO I**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

2) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar.

A) Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, acompañará el documento acreditativo el número de identificación fiscal (CIF).

B) Si se trata de persona física, será obligatoria la presentación del copia autenticada o legalizada del documento nacional de identidad (DNI) o equivalente, a los fines de identificación.

C) La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

3) Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario de la Corporación

Si el licitador fuese persona jurídica y el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en su caso, Registro correspondiente.

4) Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no está incurso en ninguna de la prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con el Ayuntamiento de Constantina, y deberá ser suscrita por persona con capacidad suficiente para otorgarla, según el modelo que figura en **ANEXO II**.

5) Justificación de solvencia financiera y económica y técnica, que deberá acreditarse conforme a los siguiente medios:

- 1) Solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos de contrato **(117.674,93 €)**, o en su defecto, al establecido

reglamentariamente.

2) **Solvencia técnica:** La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por el siguiente medio:

1.-Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, de presupuesto análogo -entendiéndose por tal aquellas cuyo PEM no sea inferior en un 50% al PEM de la obra a licitar) avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Será necesario que las empresas hayan ejecutado como mínimo tres obras de PEM análogo en el período citado de los diez últimos años. Las diferentes fases de una misma obra se entenderán como una única actuación sumando los presupuestos a los efectos referidos en este párrafo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

2. En su defecto, según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, es decir mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en el artículo 76, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

6) Número de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación sin que se precise notificación posterior alguna por entender aquellas realizadas a todos los efectos legales, y sin perjuicio de posterior notificación por otro medio.

7) Autorización al Ayuntamiento de Constantina para solicitar a la agencia tributaria certificación acreditativa de que el adjudicatario provisional se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, conforme al modelo contenido en **ANEXO III**

8) Para las empresas extranjeras. Deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

- a) **SOBRE B**, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en **ANEXO IV** y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **“PROPOSICIÓN ECONOMICA PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN NUCLEO RESIDENCIAL, CALLE JUAN RAMIREZ FILOSÍA Nº 71-77,”** Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran más de una unión temporal.

IX2.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los sobres antes señalados deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) en el plazo que se indica en la solicitud de las ofertas (10 días naturales), o enviados por correo dentro del plazo señalado en la citada solicitud. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Trascorridos no obstante 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

X.- CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACION. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a dos aspectos: el precio y las mejoras.

XI. MEJORAS

Se valorarán conforme a la mayor cobertura de obra a ejecutar. **El licitador deberá presentar oferta al tipo de licitación incorporando un mayor porcentaje de obra a ejecutar para los conceptos y partidas que, con este carácter de mejoras, se hayan previsto en el Proyecto para el objeto del contrato en cuestión.** La oferta económica en la elección de las mejoras, seguirá el orden de prelación que se especifiquen en el proyecto, siendo necesario ofertar las mejoras por su orden y cada una de ellas de forma completa o parcial a criterio del licitador

En caso de empate en las ofertas, se realizará la adjudicación por medio de sorteo público.

XII. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XIV. REVISION DE PRECIOS.

No es aplicable al contrato la revisión de precios.

XV. APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS OFERTAS. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP, salvo que se considere, al amparo de lo establecido en el artículo 320 del mismo cuerpo legal, que no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 TRLCSP se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego (art. 151.1)

XVI. ADJUDICACION, NOTIFICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.(art. 151.2)

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato (151.3). No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. (151.3)

La adjudicación deberá ser motivada conforme al artículo 151.4, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará en la forma determinada por el artículo 151.4 in finem.

XVII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los quince días hábiles (15 días) siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 (art. 156 TRLCSP) constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas, si no estuviera incorporado al mismo.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato además de notificarse a los licitadores en la forma establecida en el presente pliego, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Constantina, y en el BOP, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP (cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €).

XVIII.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

b) El contratista está obligado a instalar a su costa el cartel de las obras así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra. El contratista tendrá por tanto la obligación accesoria de adquirir, colocar y conservar, durante el período de ejecución y con cargo a los

gastos generales, un cartel informativo de la actuación conforme a las instrucciones que le de al respecto el Ayuntamiento.

XIX.- COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato . A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

XX. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PLAN DE RESIDUOS.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En el mismo plazo presentará el Plan de Residuos.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo y del Plan de Residuos será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

XXI.- INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando la actuación imprudente del mismo, de conformidad con el artículo 231 del TRLCSP.

XXII.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de la obras, del os daños y perjuicios ocasionados por la ruina de las mismas, motivadas por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los artículos 220 del TRLCSP.

XXIV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Respecto del contrato administrativo de obras que se celebre, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, agotando sus resoluciones la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, a tenor de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

DILIGENCIA DE SECRETARIA.- Para hacer constar que el Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas que rige el procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar la obra **“REHABILITACIÓN DE PLAZA DE TOROS MUNICIPAL”** que, extendido en 15 folios -incluidos anexos- escritos a una sola cara, consta de XXIV cláusulas, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Constantina en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018. CERTIFICO.-
Constantina a 7 de marzo de 2.018

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

Fdo.: E. Macarena Alvarez Caro.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION

D./D^a. con domicilio en
....., municipio, CP, y DNI n°
....., en nombre propio (o en representación de,

SOLICITA participar en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación de la obra **“REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y ADECENTAMIENTO DE FACHADAS EN NUCLEO RESIDENCIAL, CALLE JUAN RAMIREZ FILOSÍA N° 71-77,”**

Constantina, a de de 2018.

Fdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.

D./D^a con domicilio en
....., municipio, CP, y DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de,

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual)..... posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 60 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente asumo el COMPROMISO, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar ante el órgano de contratación el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en la forma y plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Constantina, a de de 2018

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA PARA SOLICITAR CERTIFICACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA.

D./D^a con domicilio en
....., municipio, CP, y DNI nº,
en nombre propio (o en representación de,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Constantina para solicitar a la Agencia Tributaria certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Constantina, a de de 2018.

Fdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a con domicilio en
....., municipio, CP, y DNI nº
....., en nombre propio (o en representación de
....., enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para
la adjudicación de la obra **“REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y ADECENTAMIENTO DE
FACHADAS EN NUCLEO RESIDENCIAL, CALLE JUAN RAMIREZ FILOSÍA Nº 71-77,”** se
compromete a ejecutarla, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación, en las siguientes
condiciones:

1) - MEJORAS SEGÚN PROYECTO:

La presente oferta me obliga a cumplir estrictamente con la misma, formando parte del contrato en caso de resultar el que suscribe adjudicatario del contrato.

Constantina, a de de 2018.

Fdo: